



RESOLUCIÓN No. 2307 DEL

12 JUL 2024

“Por medio de la cual se realiza un nombramiento en periodo de prueba y se toman otras determinaciones”

700.15.15

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE CASANARE

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias y, en especial las conferidas en el Decreto No. 0084 del 12 de mayo de 2014 y,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia al respecto de los empleos públicos de carrera y su forma de provisión establece en su artículo 125 que cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público.

Que la Ley 115 de 1994 “Por la cual se expide la ley general de educación” en lo relacionado a la vinculación de personal docente al servicio educativo estatal, determinó en el artículo 105, referente a la vinculación al servicio educativo, lo siguiente:

“ARTICULO 105. Vinculación al servicio educativo estatal. (...) Únicamente podrán ser nombrados como educadores o funcionarios administrativos de la educación estatal, dentro de la planta de personal, quienes previo concurso, hayan sido seleccionados y acrediten los requisitos legales.”

Que por su parte el Decreto No. 1278 de 2002, “Por el cual se expide el Estatuto de Profesionalización Docente” frente al concurso para ingreso al servicio educativo estatal, en su artículo 8, señaló lo siguiente:

“ARTÍCULO 8. Concurso para ingreso al servicio educativo estatal. El concurso para ingreso al servicio educativo estatal es el proceso mediante el cual, a través de la evaluación de aptitudes, experiencia, competencias básicas, relaciones interpersonales y condiciones de personalidad de los aspirantes a ocupar cargos en la carrera docente, se determina su inclusión en el listado de elegibles y se fija su ubicación en el mismo, con el fin de garantizar disponibilidad permanente para la provisión de vacantes que se presenten en cualquier nivel, cargo o área de conocimiento dentro del sector educativo estatal”.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, a través de la Universidad Libre, adelantó Concurso de Méritos denominado: “Proceso de Selección N° 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022” con el fin de proveer vacantes definitivas de cargos de Docentes y Directivos Docentes de las Instituciones Educativas Oficiales a nivel Nacional, por lo que esta Secretaría de Educación realizó reporte y actualización de la Oferta Pública de Empleos – OPEC, en el marco de desarrollo de dicho proceso de selección.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución No. 12537 del 15 de septiembre de 2023, acto que dispuso conformar y adoptar la Lista de Elegibles correspondiente a las



RESOLUCIÓN No. 2307 DEL 17 2 JUL 2024

“Por medio de la cual se realiza un nombramiento en periodo de prueba y se toman otras determinaciones”

700.15.15

vacantes definitivas del empleo de DIRECTIVO DOCENTE – RECTOR (Rural) que se identifica con el Código OPEC N° 183400.

Que mediante Resolución No. 2206 del 04 de julio de 2024, se retira del servicio de manera forzosa a PASCUAL CELY PAIPA, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.518.071 como DIRECTIVO DOCENTE – RECTOR de la Institución Educativa ANTONIO NARIÑO del municipio de PORE, a partir del 31 de julio del 2024.

Que la resolución No. 10591 de 2023, en su artículo 14, párrafo único, estableció que cuando se requiera proveer una (1) sola vacante mediante el uso de lista, la entidad territorial certificada podrá hacer uso directo de la lista, es decir, sin que medie autorización de uso de lista por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil, para que la Entidad proceda a proveer la vacante disponible para el nombramiento en periodo de prueba.

Que como quiera que solo se encuentra una (01) vacante a proveer para el empleo denominado: DIRECTIVO DOCENTE – RECTOR, se debe hacer uso directo de la lista con el siguiente elegible, respetando el estricto orden del mérito, para el caso en concreto, correspondería a ISAIAS JIMENEZ SANABRIA, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.163.239, quien se posiciona en el número (21) del orden de la lista de elegibles.

Que el Decreto No. 1278 de 2002 “Por medio del cual se expide el Estatuto de Profesionalización Docente” al respecto de la duración del periodo de prueba, orienta en su artículo 12, lo siguiente:

“ARTÍCULO 12. Nombramiento en período de prueba. La persona seleccionada por concurso abierto para un cargo docente o directivo docente será nombrada en período de prueba hasta culminar el correspondiente año escolar en el cual fue nombrado, siempre y cuando haya desempeñado el cargo por lo menos durante cuatro (4) meses.”(...) Al terminar el año académico respectivo, la persona nombrada en periodo de prueba será sujeto de una evaluación de desempeño laboral y de competencias. Aprobado el período de prueba por obtener calificación satisfactoria en las evaluaciones, el docente o directivo docente adquiere los derechos de carrera y deberá ser inscrito en el Escalafón Docente, de acuerdo con lo dispuesto en el presente decreto.”

Que el Decreto No. 1083 de 2015, al respecto del nombramiento en periodo de prueba de un funcionario que ostenta derechos de carrera administrativa establece en su artículo 2.2.5.5.49 lo siguiente:

“ARTÍCULO 2.2.5.5.49 Período de prueba en empleo de carrera. El empleado con derechos de carrera administrativa que supere un concurso para un empleo de carrera será nombrado en período de prueba y su empleo se declarara vacante temporal mientras dura el período de prueba.”



RESOLUCIÓN No. 2307 DEL 12 JUL 2024

“Por medio de la cual se realiza un nombramiento en periodo de prueba y se toman otras determinaciones”

700.15.15

Que el Decreto No. 915 de 2016, reglamentario del Decreto No. 1278 de 2002 en lo relacionado con los concursos para la inscripción o actualización al sistema especial de carrera docente, prevé en su artículo 2.4.1.1.23, lo siguiente:

“ARTÍCULO 2.4.1.1.23. Inscripción o actualización en el escalafón docente. Los educadores que superen el período de prueba en los términos del artículo 31 del Decreto Ley 1278 de 2002 adquieren los derechos de carrera en el cargo respectivo y deberán ser inscritos en el escalafón docente o actualizados en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el presente artículo.”

Que revisados los soportes documentales de ISAÍAS JIMENEZ SANABRIA, se evidenció que ostenta derechos de carrera en el empleo de DIRECTIVO DOCENTE – DIRECTOR RURAL, adscrito a la Secretaría de Educación del Departamento de Casanare en el Municipio de Hato Corozal, según resolución de nombramiento No. 1761 del 15 de noviembre de 2011, en el Centro Educativo CARLOS LLERAS RESTREPO.

Que, ISAÍAS JIMENEZ SANABRIA, ostenta el título de ECONOMISTA, el cual es un requisito mínimo de conocimiento para desempeñar el cargo de DIRECTIVO DOCENTE - RECTOR, de conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 003842 de 2022 *“Por medio de la cual se adopta el nuevo Manual de Funciones, Requisitos y Competencias para los cargos de Docentes y Directivos Docentes del Sistema Especial de Carrera Docente y Directivo Docente y se dictan otras disposiciones”* del Ministerio de Educación Nacional.

Que además del requisito mínimo de conocimiento, ISAÍAS JIMENEZ SANABRIA, ostenta el título de ESPECIALISTA EN FINANZAS PÚBLICAS.

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto No. 0284 del 05 de marzo de 2024, *“Por el cual se modifica la remuneración de los servidores públicos docentes y directivos docentes al servicio del Estado en los niveles de preescolar, básica y media y se dictan otras disposiciones de carácter salarial para el sector educativo estatal.”*

Que, en razón a los títulos acreditados por ISAÍAS JIMENEZ SANABRIA, de ECONOMISTA Y ESPECIALISTA EN FINANZAS PÚBLICAS, se realizará su nombramiento en periodo de prueba y su asignación básica mensual corresponderá a la asignación del Grado 2 Nivel A con Especialización con derecho a la asignación mensual adicional de que trata el inciso b, artículo 11 del Decreto No. 0284 del 05 de marzo de 2024.

Que a su vez el Decreto No. 1075 de 2015 *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación”* establece en su artículo 2.4.6.3.9., que:



RESOLUCIÓN No. 2307 DEL 12 JUL 2024

“Por medio de la cual se realiza un nombramiento en periodo de prueba y se toman otras determinaciones”

700.15.15

“(…) cada vez que se genere una vacante definitiva de un cargo de docente o de directivo docente, la autoridad nominadora de la entidad territorial certificada deberá proveer dicho cargo aplicando el siguiente orden de prioridad: (...) Nombramiento en período de prueba, de acuerdo con el orden de mérito del listado territorial de elegibles vigente para el cargo y para la respectiva entidad territorial certificada en educación.”

Que en atención a los fundamentos de hecho y de derecho, es pertinente proceder con el nombramiento en periodo de prueba de ISAIAS JIMENEZ SANABRIA como DIRECTIVO DOCENTE - RECTOR del de la Institución Educativa ANTONIO NARIÑO del municipio de PORE, a quien le asiste el legítimo derecho por haber superado satisfactoriamente el concurso de méritos, y como consecuencia se declara la vacancia temporal del cargo DIRECTIVO DOCENTE – DIRECTOR RURAL del Centro Educativo CARLOS LLERAS RESTREPO del municipio de HATO COROZAL.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Nombrar en periodo de prueba a ISAIAS JIMENEZ SANABRIA, identificada con cédula de ciudadanía No. 7.163.239, quien ostenta los títulos de ECONOMISTA Y ESPECIALISTA EN FINANZAS PÚBLICAS para desempeñar el cargo de DIRECTIVO DOCENTE – RECTOR de la Institución Educativa ANTONIO NARIÑO del municipio de PORE, perteneciente a la Planta de Personal Docente y Directivo Docente de la Secretaría de Educación de Casanare financiada con recursos del Sistema General de Participaciones.

PARAGRAFO 1: Téngase en cuenta para efectos de liquidación de nómina los derechos de carrera que ostenta ISAIAS JIMENEZ SANABRIA como DIRECTIVO DOCENTE – DIRECTOR RURAL en el Centro Educativo CARLOS LLERAS RESTREPO del municipio de HATO COROZAL de la Planta Global de Personal Docente y Directivo Docente de la Secretaría de Educación de Casanare, con asignación básica mensual correspondiente al grado 2, nivel B Con Especialización.

PARAGRAFO 2: El presente acto administrativo será comunicado a ISAIAS JIMENEZ SANABRIA, a través de correo electrónico con el fin de que manifieste si acepta el nombramiento en periodo de prueba dentro de los (5) días hábiles siguientes a su envío, posteriormente la Secretaría de Educación informará la fecha determinada para tomar posesión, frente a esta comunicación ISAIAS JIMENEZ SANABRIA, deberá proceder a tomar posesión en la fecha estipulada o informará si por el contrario solicita una prórroga la cual no podrá ser superior a (45) días calendario.

PARAGRAFO 3: En virtud del artículo 2.4.1.1.3 y 2.4.1.1.23 del Decreto 915 de 2016, si el educador supera el período prueba en los términos establecidos en el artículo 31 del Decreto Ley 1278 de 2002, adquiere los derechos de carrera en el cargo que fue nombrado y deberá ser actualizada en el escalafón docente, una vez finalice el mismo y obtendrá la remuneración establecida por el Gobierno Nacional para el nivel salarial A del correspondiente grado, según el título académico que acredite.



RESOLUCIÓN No. 2307 DEL 12 JUL 2024

“Por medio de la cual se realiza un nombramiento en periodo de prueba y se toman otras determinaciones”

700.15.15

PARAGARFO 4: El nombramiento en periodo de prueba de que trata el artículo primero de la presente Resolución, genera derechos de Carrera Docente tan sólo una vez el educador apruebe satisfactoriamente la evaluación del mismo y sea inscrito en el escalafón docente, previo el cumplimiento de los demás requisitos legales exigidos, expuestos en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO 2: Declarar la vacancia temporal del empleo de DIRECTIVO DOCENTE – DIRECTOR RURAL, en el Centro Educativo CARLOS LLERAS RESTREPO del municipio de HATO COROZAL, del cual es titular ISAIAS JIMENEZ SANABRIA, la fecha de efectividad de la declaratoria de vacante temporal corresponderá al día inmediatamente anterior a la fecha de posesión en el nuevo periodo de prueba.

ARTÍCULO 3: Comunicar la presente Resolución a ISAIAS JIMENEZ SANABRIA, al Centro Educativo CARLOS LLERAS RESTREPO del municipio de HATO COROZAL y a la Institución Educativa ANTONIO NARIÑO del municipio de PORE, haciéndoles saber que contra la misma no proceden recursos.

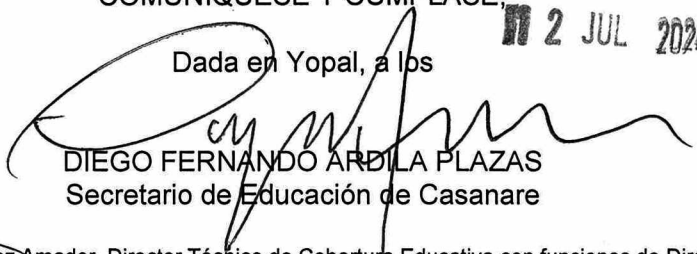
ARTÍCULO 4: Enviar copia de la presente Resolución a Nómina e Historias Laborales, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO 5: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, surtirá efectos para el nombramiento en periodo de prueba de ISAIAS JIMENEZ SANABRIA, una vez tome posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Yopal, a los

12 JUL 2024


DIEGO FERNANDO ARDILA PLAZAS
Secretario de Educación de Casanare

Aprobó: Nelson Leonardo González Amador, Director Técnico de Cobertura Educativa con funciones de Director Administrativo, según Resolución Departamental No. 0741 del 26 de junio de 2024.

Revisó: Niyer Lozano Vallejo, Profesional Especializado

Proyectó: Fernando Tumay, Profesional Universitario (E)

REPUBLICA DE COLOMBIA
 IDENTIFICACION PERSONAL
 CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **7.163.239**

JIMENEZ SANABRIA

APELLIDOS
ISAIAS

NOMBRES

[Handwritten Signature]
 FIRMA




INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **30-NOV-1969**

TOCA
 (BOYACA)
 LUGAR DE NACIMIENTO

1.75 **O+** **M**
 ESTATURA G.S. RH SEXO

05-MAY-1989 TUNJA
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

[Handwritten Signature]
 REGISTRADOR NACIONAL
 CARLOS AREL SANCHEZ TORRES



A-0700100-00249286-M-0007163239-20100810

0023362844A 1

6770878272

Rector Rural 183400 - Propiedad



Nombres:

ISAIAS

Apellidos:

JIMENEZ SANABRIA



Nº de identificación:

7163239

Municipio de nacimiento:

Toca



Dirección:

Diagonal 22 # 16 105 , Ag

País de nacimiento:

Colombia

Municipio de residencia:

Aguazul

Visualización documento de identidad



País de residencia:

Colombia



Teléfono de contacto:

3203300819



Correo electrónico:

isaiasjimenezs@hotmail.com

República de Colombia



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

La Escuela Superior de Administración Pública

CREADA POR LA LEY 19 DE 1958, ORGANIZADA POR EL D.L. No. 319 DE 1961 Y REORGANIZADA POR EL D. No. 219 DE 1994

Teniendo en cuenta que

Isaías Jiménez Sambría

C.C. No. 7.163.239 de Ibagué (Boyá)

Aprobó los estudios de formación avanzada programados por la institución y cumplió los requisitos exigidos por la Ley y los reglamentos. Le confiere el título de

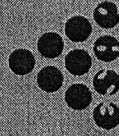
ESPECIALISTA EN FINANZAS PÚBLICAS

Yovani Quevedo
Dirección Nacional

Prof. J.
Subdirección Académica

Carlton A. Lewis P.
Secretaría General

[Firma]
Facultad de Ingeniería



Pág. 1 (Boletín No. 30 de septiembre de 2005)
Registro ESAP No. 2005 - 10715
(Decreto No. 2150 de 1993, artículo 63)
Anexo al Folio 074, Libro 7



La República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional

y en su nombre

La Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

Creada mediante Decreto 2655 de 1953 y Ley 73 de 1962

Confiere el título de

ECONOMISTA

Isaías Jiménez Sanabria

C.C. No. 7.163.239 expedida en Tunja

Quien cumplió satisfactoriamente los requisitos académicos exigidos.

En testimonio de ello otorga el presente

DIPLOMA

En la ciudad de Tunja, a los 30 días del mes de noviembre de 2001

[Firma]
El Rector de la Universidad

[Firma]
El Secretario General de la Universidad

[Firma]
Decano de la Facultad

[Firma]
El Secretario de la Facultad

Matrícula
Libro de registro No. 24
Folio No. 120
Fecha 30/11/2001
Número No. 25432

El Director Nacional de Programación
y Control Académico



GOBERNACION
DE CASANARE
NIT. 892099216-6

630-2704

Yopal, 03 de junio de 2016

EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARIA DE
EDUCACIÓN DE CASANARE

CERTIFICA:

Que revisados los registros de planta, JIMENEZ SANABRIA ISAIAS identificado con C.C. número 7163239 expedida en Tunja (Boy), ingresó a esta entidad el 15/01/2007, hasta la fecha. Desempeña el cargo de Director Rural grado 2AE y se encuentra encargado como Rector Institución Educativa Completa grado 2AE, en la Institución Educativa Las Mercedes vereda el Caucho, en la ciudad de Nunchía (Cas), con tipo de nombramiento Propiedad, con una asignación básica mensual de \$1.765.732 e ingresos adicionales por 720.419 que corresponden a Asignación Adicional Dir Est. Educ. Rural, Asignación Adicional Rector 30%.

Se expide a solicitud del interesado para efectos de crédito.

LEONARDO ENRIQUE AVELLA ROA

Proyecto: Liz E. González
Técnico. Administrativo



RESOLUCIÓN No. 2206 DEL 04 JUL 2024

“Por medio de la cual se retira del servicio un Directivo - Docente y se declara la vacancia definitiva de un cargo”.

700.15.15

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE CASANARE

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias y, en especial las conferidas en el Decreto No.0084 del 12 de mayo de 2014 y,

CONSIDERANDO

Que la Ley 909 de 2004, en su artículo 41, Literal g, y el numeral 6 del artículo 2.2.11.1.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo primero del Decreto 648 de 2017, preceptúa, entre otros casos como causal de retiro del servicio para quienes estén desempeñando empleos de carrera administrativa, el haber llegado a la edad de retiro forzoso.

Que el artículo 1 de la Ley No. 1821 del 30 de diciembre de 2016 *“Por medio de la cual se modifica la edad máxima para el retiro forzoso de las personas que desempeñan funciones públicas”* determina lo siguiente: *“La edad máxima para el retiro del cargo de las personas que desempeñen funciones públicas será de setenta (70) años. Una vez cumplidos, se causará el retiro inmediato del cargo que desempeñen sin que puedan ser reintegradas bajo ninguna circunstancia”*.

Que el artículo 68 del Decreto 2277 de 1979, señala lo siguiente: *“Es causal para que los docentes oficiales puedan cesar en el ejercicio de sus funciones: La cesación por invalidez absoluta, por haber reunido las condiciones para gozar de pensión jubilatoria o por la circunstancia de hallarse en edad de retiro forzoso”*.

Que PASCUAL CELY PAIPA, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.518.071 pertenece a la Planta de Personal Docente y Directivo Docente, quien ostenta derechos de carrera en el cargo de DIRECTIVO DOCENTE – RECTOR, cargo adscrito a la Institución Educativa ANTONIO NARIÑO sede PRINCIPAL del municipio de PORE.

Que revisado el Sistema Humano® con el que se administra la Planta de Personal Docente y Directivo Docente de la Secretaría de Educación de Casanare, se determinó que la fecha de nacimiento del docente PASCUAL CELY PAIPA,



RESOLUCIÓN No. 2206 DEL 04 JUL 2024

“Por medio de la cual se retira del servicio un Directivo - Docente y se declara la vacancia definitiva de un cargo”.

700.15.15

corresponde al 17 de mayo de 1954, dicha información fue confirmada con el documento de identidad obrante en su hoja de vida.

Que por otra parte, también se ha establecido, que dicha causal objetiva de retiro del servicio no puede ser aplicada automáticamente por las autoridades públicas, y así lo indica la sentencia T-413 de 2019:

“...sino que su materialización debe ser razonable y ajustarse a las condiciones que suponen su exequibilidad, es decir, que la persona reemplaza los ingresos provenientes del salario con la mesada pensional para financiar sus necesidades básicas. En contraste, si la causal se pone en marcha sin considerar que efectivamente así suceda, de manera que las personas enfrentan un cese intempestivo en los ingresos que venía percibiendo y sin un patrimonio que respalde su nueva situación, entonces surge una vulneración al derecho fundamental al mínimo vital”»

« (...) la Corte ha considerado necesario flexibilizar la aplicación de la regla de retiro forzoso, a fin de evaluar si la persona ha logrado garantizar su mínimo vital o no. Es así como, en caso de que no haya logrado garantizar su mínimo vital adquiriendo sus derechos pensionales, la entidad deberá mantenerlo en su cargo hasta que: “se le reconozca su pensión y se produzca su registro en nómina (...)”. Se trata pues, de establecer una solución que haga posible el tránsito entre la culminación de la actividad laboral y la obtención de los beneficios de la pensión»

« (...) Colpensiones, mediante Circular externa 01 de 2013, emitió el Manual para Inclusión en Nómina de Pensionados, en la que expresamente dispone:

“Que la sentencia C-1037 de 2003 condicionó la aplicación de la causal de terminación de la relación laboral de la siguiente manera: “siempre y cuando además de la notificación del reconocimiento de la pensión no se pueda dar por terminada la relación laboral sin que se le notifique debidamente su inclusión en la nómina de pensionados correspondiente”. (Resaltado del despacho)



RESOLUCIÓN No.

2206

DEL

04 JUL 2024

"Por medio de la cual se retira del servicio un Directivo - Docente y se declara la vacancia definitiva de un cargo".

700.15.15

Que así las cosas, para el caso en concreto, el docente PASCUAL CELY PAIPA, cumplió la edad de retiro forzoso el día 17 de mayo de 2024, en los términos establecidos por la norma, sin embargo, se realizó la verificación en la plataforma de Sistema Humano en línea, en la cual se evidenció que el docente inició solicitud de pensión el día 19 de febrero de 2024, tramite de pensión que se encuentra en proceso y como última actuación de fecha 12 de junio de 2024, se tiene la remisión del proyecto de liquidación por la cual se reconoce el pago de una Pensión de vejez ley 100 por cuota parte a la UGPP previo a remisión a aprobación del FOMAG.

Que, por lo tanto, se procederá a efectuar el retiro forzoso del servicio a PASCUAL CELY PAIPA, como DIRECTIVO DOCENTE – RECTOR de la Institución Educativa ANTONIO NARIÑO sede PRINCIPAL del municipio de PORE y en consecuencia se genera la vacancia definitiva del respectivo cargo.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTICULO 1: Retirar del servicio de manera forzosa a partir del 31 de julio de 2024, al funcionario PASCUAL CELY PAIPA, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.518.071, quien presta sus servicios como DIRECTIVO DOCENTE – RECTOR, cargo adscrito a la Institución Educativa ANTONIO NARIÑO sede PRINCIPAL del municipio de PORE, conforme a lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

PARAGRAFO: Como consecuencia de lo anterior DECLARAR a partir del 31 de julio de 2024, la vacancia definitiva del cargo de DIRECTIVO DOCENTE – RECTOR, cargo adscrito a la Institución Educativa ANTONIO NARIÑO sede PRINCIPAL del municipio de PORE.



04 JUL 2024

RESOLUCIÓN No. 2206 DEL

"Por medio de la cual se retira del servicio un Directivo - Docente y se declara la vacancia definitiva de un cargo".

700.15.15

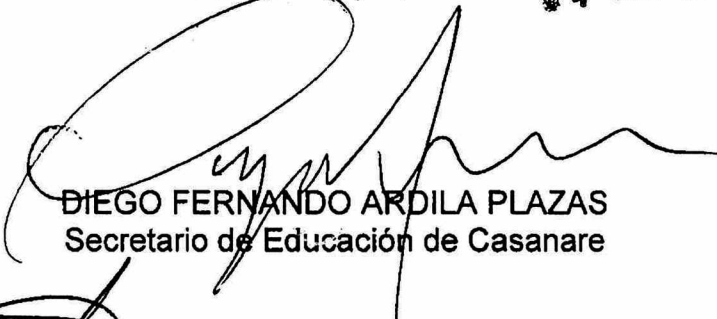
ARTÍCULO 2: Comunicar la presente Resolución a PASCUAL CELY PAIPA y a la Institución Educativa ANTONIO NARIÑO del municipio de PORE, haciéndole saber que contra la misma no proceden recursos.

ARTÍCULO 3: Enviar copia de la presente Resolución a Nómina e Historias Laborales, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO 4: La presente Resolución rige a partir de su notificación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Yopal, a los 04 JUL 2024


DIEGO FERNANDO ARDILA PLAZAS
Secretario de Educación de Casanare

Aprobó: Nelson Leonardo González Amador, Director Técnico de Cobertura Educativa con funciones de Director Administrativo, según Resolución Departamental No. 0741 del 26 de junio de 2024.

Revisó: Niyer Lozano Vallejo, Profesional Especializado

Proyectó: Fernando Tumay, Profesional Universitario (E)